Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO MARTINEZ MAURY
DEMANDADO: JAIME GARCIA MONTES
RADICACION: 70742318900120210008900

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante presenta un escrito solicitando la terminación del presente proceso, en razón de haber transado las pretensiones de la demanda, anexando el documento que contiene la transacción, el Despacho siendo que el mismo se ajusta al derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, se procederá a aceptarla de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P., y en los términos a que se contrae el memorial por ellos suscrito, dejando en claro, que la aceptación se hace, sin perjuicio de los derechos pensionales ciertos e irrenunciables del trabajador, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

Archívese el expediente, previas a las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR